



1706 -2013-ED

Resolución Jefatural

Lima, 21 MAY 2013

VISTOS, los Expedientes N° 70057-2013 y N° 51033-2013, presentados por la sociedad conyugal conformada por **FELICIANO LÓPEZ PERALTA y CARMEN BARRETO DE LÓPEZ**, para el procedimiento de Valorización de Aporte Reglamentario en Dinero que corresponde al Ministerio de Educación por un área de 30,78 m², en virtud del proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de 1 538,75 m², constituido por el Sub Lote 8-A Manzana G Urbanización El Sol de La Molina – Primera Etapa del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima e inscrito en la Partida Registral N° 11630891 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala que la Habilitación Urbana es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 836 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone que los propietarios o titulares de predios o áreas rústicas sujetas a procesos de habilitación urbana en la provincia de Lima, están obligados a ceder los Aportes Reglamentarios establecidos en dicha norma, ya sea que se trate de Habilitaciones Urbanas con fines Residenciales o Vivienda, Industriales, Comerciales y de Otros Usos Especiales (OU), inclusive las que se desarrollen por etapas;

Que, el artículo 10° de la Ordenanza antes citada, establece que los Aportes a que se encuentran obligados los titulares o responsables de las Habilitaciones Urbanas con fines Residenciales podrán efectuar la redención en dinero, hasta antes de la expedición de la Resolución que apruebe la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana, de acuerdo a la valorización arancelaria, únicamente cuando el área resultante del Aporte sea menor al lote normativo, o en el caso de Habilitación Urbana de Lote Único para ejecutar simultáneamente un Conjunto Residencial;

Que, el déficit del aporte reglamentario de 30,78 m² para el Ministerio de Educación, correspondiente al proceso de Habilitación Urbana del terreno señalado en la parte de vistos, deberá ser redimido en dinero, conforme a la Resolución Sub Gerencial N° 104-2013-MDLM-GDUPC-SGOPHU, de fecha 15 de febrero de 2013, emitida por la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, mediante Informe de Valorización de Aporte N° 40-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI, de fecha 05 de abril de 2013, elaborado por la Arquitecta Sandra Cecilia Lazo Herrera, con Registro CAP N° 5082, la valorización del área de 30,78 m² asciende a la suma de S/. 2 112,51 (Dos Mil Ciento Doce y 51/100 Nuevos Soles) habiéndose empleado en su formulación los valores arancelarios aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2012-VIVIENDA, vigentes para el ejercicio fiscal 2013;

Que, mediante Informe N° 55-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI, de fecha 24 de abril de 2013, la Unidad de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Infraestructura Educativa informa que el presente procedimiento de Valorización de Aportes Reglamentarios en Dinero por Procesos de Habilitación Urbana es procedente, y se han cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED y la Resolución Ministerial N° 0124-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Valorización de Aporte Reglamentario en Dinero por el monto de S/. 2 112,51 (Dos Mil Ciento Doce y 51/100 Nuevos Soles) a favor del Ministerio de Educación, en virtud del proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de 1 538,75 m², constituido por el Sub Lote 8-A Manzana G Urbanización El Sol de La Molina – Primera Etapa del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima e inscrito en la Partida Registral N° 11630891 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Artículo 2°.- Notificar a la sociedad conyugal conformada por **FELICIANO LÓPEZ PERALTA y CARMEN BARRETO DE LÓPEZ**, para que en el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de recepción de la presente Resolución Jefatural, depositen en Tesorería del Ministerio de Educación, el monto de la valorización que se aprueba. Vencido dicho plazo y en caso de incumplimiento, ésta valorización será actualizada con el Índice de Precios al Consumidor acumulado hasta el mes anterior a la fecha de cancelación.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Distrital de La Molina, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Dr. WILLY ARTURO OLIVERA ABSI
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa (e)

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalOficina
de Infraestructura
EducativaUnidad
de Patrimonio
Inmobiliario"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"**VALORIZACIÓN DE APORTE**

Lima, 05 de Abril de 2013

1706 -2013-ED**INFORME DE VALORIZACIÓN DE APORTE N° 40 - 2013 –MINEDU / VMGI-OINFE-UPI**

REFERENCIA: Exp. N°0051033-2013

I	SOLICITANTE:	FELICIANO LOPEZ PERALTA CARMEN BARRETO DE LOPEZ
II	HABILITACION URBANA Ley N°29090 –Regulación de Habilitaciones U. y de Edificaciones Ley N°29476 – Modifica y Complementa la Ley N°29090 Ordenanza N°836; Establece los aporte Reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en la provincia de Lima Reglamento Nacional de Edificaciones – Ministerio de Vivienda II.1 Ubicación: PARTIDA N°11630891 Sub Lote 8-A de la manzana "G", Urbanización El Sol de La Molina-Tercera Etapa, distrito de La Molina II.2 Área del Terreno Matriz II.3 Uso Aprobado	NUEVA DE LOTE ÚNICO Terreno constituido por el Sublote N°8-A, Mz.G, con frente al Jr. Viña del Mar, en la Parcelación Semirústica El Sol de la Molina I Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima 1 538,75m ² Residencial de Densidad Baja (RDB)
III	ÁREA DE APORTE REGLAMENTARIO (Déficit) Resolución Subgerencia N°101-2013-MDLM-GDUPC-SGOPHU La Molina, 15 de febrero de 2013 Plano N° 004-2013-MDLM-GDUPC-SGOPHU; Enero 2013 Plano N° 005-2012-MDLM-GDUPC-SGOPHU; Enero 2013 Plano N° 006-2012-MDLM-GDUPC-SGOPHU; Enero 2013	30,78m ²
IV	CERTIFICADO DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS N° DE SOLICITUD: 00722; 21 de Febrero de 2013 UBICACIÓN DEL PREDIO: Jirón Viña del Mar, desde Avenida EL SOL hasta Calle LIDO (Calle Picis) LAM./Cdte: G-16, C-02	S/. 68,00
V	FACTOR DE ACTUALIZACION R.J. N° 060-2013-INEI del 28/02/2013	0,93% índice de precios al consumidor
VI	VALOR ARANCELARIO ACTUALIZADO	S/. 68,6324
VII	VALOR DE APORTE	S/. 2 112,51 ✓

Son: DOS MIL CIENTO DOCE CON 51/100 NUEVOS SOLESSANDRA C. LAZO HERRERA
O.A.P. 5082